

RESOLUCION No.89.1.2.1.

1453

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de julio de 1989 se ha otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Quito la escritura pública de constitución de "MORENO ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.";

QUE el señor Julio Enrique Moreno Espinosa, con el patrocinio del doctor Eduardo Neythaler C. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos mediante Oficio N°89-0396-DS de 2 de marzo de 1989, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°89.1.2.1. 665, de 7 de agosto de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-88413, de 7 de septiembre de 1988;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "MORENO ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/1.000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de S/1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art.33 del Código de Comercio.

Urbano